| | | |
|---|---|---|
| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No:** | **RE-CA-001-25** | |
| **NUMERO DE CONVENIO** | **005-25** | |
| **CLASE DE CONVENIO:** | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** | |
| **OBJETO:** | **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR".** | |
| **ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE**, con NIT. 900012591-8, Representante Legal Lina Fernanda Ruiz Angel identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.798 818 expedida en Guateque | |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** | |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | **N/A** | |
| **APORTES CORPOCHIVOR** | **EN EFECTIVO** | **N/A** |
| | **BIENES Y SERVICIOS** | Un Vehículo aéreo no tripulado DRON-- Cámara de 48 mpx- Video 4K/60fps, detección de obstáculos omnidireccional, - ActiveTrack 360, modo de seguimiento, y transmisión de vídeo FHD a 20 km. - Batería estándar y 45 minutos con batería Plus. - Control remoto RC2, - 3 baterías plus, - Hub de carga - 6 pares de hélices - Sujetador de hélices - Protector de gimbal - Cable tipo C, - Maletín de transporte. - Tarjeta de memoria micro SD de 128 GB |
| **APORTES CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE** | **EN EFECTIVO** | **N/A** |
| | **BIENES Y SERVICIOS** | Realizar 2 capacitaciones a población civil, en los siguientes temas:<br>**Capacitación 1:**<br>- Metodología para la conformación de la red de vigías rurales para la prevención de incendios forestales.<br>**Capacitación 2:**<br>- Fortalecimiento a las comunidades sobre Sistema de Alerta Temprana, para la detección y reporte oportunos de eventos amenazantes de riesgo de desastres. |

Entre los suscritos **FABIÁN BULLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.140 de Sutatenza - Boyacá, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL de la Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR, y en virtud del nombramiento que le ha hecho el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR por medio del acuerdo No. 13 del veintidós (22) de noviembre de 2023, de conformidad con el acta de posesión de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, ante el Gobernador de Boyacá, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará "CORPOCHIVOR", por una parte; por la otra al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE**, con** NIT**.** 900012591-8**,** representante legal **LINA FERNANDA RUIZ ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía N°1.049.798. 818 expedida en Guateque, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se denominará el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE**,** hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Conforme lo establece

el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **c)** Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, "generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones". **d)** Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual esté articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos. **e)** Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 se contempló: Línea Estratégica: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO. Objetivos Estratégicos: Fortalecer el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres. Proyecto: Gestión del riesgo. Objetivo General: Fortalecer el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres. Objetivo Específico: Fortalecer el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres. Descripción / Propósito: Fortalecer las entidades territoriales y/o entidades de socorro en el manejo de desastres. Acción: Fortalecimiento institucional para el manejo de desastres naturales. **f)** Que esta línea estratégica, prioriza la Gestión del Riesgo de Desastres ante la necesidad de mitigar los escenarios de riesgo que aún continúan presentes en la jurisdicción de CORPOCHIVOR, dando prelación a continuar realizando actividades que propendan por la reducción de los impactos negativos en el ambiente, mediante actividades que fueron pilares en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR adoptado para el periodo 2007-2019 bajo la línea estratégica denominada "Prevención, control y manejo del Riesgo y del Deterioro Ambiental", en el mismo sentido se proyecta a desarrollar acciones tendientes a fortalecer el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, bajo el contexto ambiental; mediante acciones para la mitigación del riesgo a favor del fortalecimiento institucional a través de la construcción de obras de mitigación en zonas en riesgo y acompañamiento a los CMGRD de la Jurisdicción, además de la implementación de estrategias que continúen mejorando la cultura de las comunidades en relación al manejo adecuado de las aguas de escorrentía, las buenas prácticas agrícolas, campañas de limpieza, valoración de zonas ambientalmente afectadas. **g)** Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha cinco (5) de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado "Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL", el cual contempla lo siguiente: Línea Estratégica: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO. Proyecto: GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. Programa de Inversión Pública: 3206 Gestión del cambio climático. Objetivo: Apoyar el fortalecimiento institucional para el manejo y respuesta ante desastres naturales. Actividad: Implementar estrategias de fortalecimiento institucional en entidades de primera respuesta, como medida de manejo de desastres naturales que afectan el ecosistema. **h)** Que la ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece en su "…ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*"…6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;…23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las*

*administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación…".* **i)** Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 31: *"…PARÁGRAFO 3o. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación…".* **j)** Que el principio de subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. **k)** Que son procesos de gestión del riesgo el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y la responsabilidad de su implementación es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. **l)**Que, así mismo, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, dispone: *"…Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades…".* **m)**Que basados en el principio de subsidiariedad y lo establecido en el artículo 31 de la ley 1523 de 2012, en cuanto al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a las Corporaciones Autónomas Regional que contribuyan con la sostenibilidad ambiental del territorio, y con la finalidad de minimizar los impactos negativos en el ambiente que se derivan de los procesos amenazantes que presentan en la región, se requiere el fortalecimiento de las entidades de primera respuesta que ejercen sus actividades dentro de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, por ser estas las encargadas de brindar atención a las emergencias, eventos e incidentes producidos por la materialización de cualquier escenario de riesgo de desastres en sus municipios; por lo tanto se hace necesario la dotación con equipos y/o herramientas para la atención y control de emergencias derivadas de los incendios de la cobertura vegetal, con el fin de mejorar su capacidad de respuesta, permitiendo optimizar los procesos de gestión del riesgo enfocados en la prevención, manejo y control de emergencias en los municipios de la jurisdicción. **n)** Que la Corporación, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del Cambio Climático", como integrante del Sistema Nacional de Cambio Climático – SISCLIMA, tiene las siguientes funciones:1. *Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción. 2. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado. 3. Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* **o)** Que el cambio climático se ha convertido en uno de los temas más relevantes de la política pública a escala mundial y nacional y, si bien es un tema de responsabilidades globales, sus implicaciones e impactos en muchos casos se dan a escala de los territorios. Puede afirmarse que, aún en los escenarios más optimistas y de mayor compromiso de todas las naciones, se prevé un aumento mínimo de la temperatura del planeta en 1,5 y 2, 5º C para finales de este siglo. Dicho aumento implicará cambios importantes en el sistema planetario, lo cual hace indispensable tomar, desde ya, medidas contundentes para adaptarse a estos cambios. **p)** Que el Acuerdo de París establece como principal obligación que los países comuniquen sus acciones climáticas posteriores a 2020, a través de las denominadas Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por su sigla en inglés), de conformidad con lo establecido en el Artículo 4,

párrafo 2. **q)** Que la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) en su versión actualizada fue aprobada en la octava sesión de la Comisión intersectorial de Cambio Climático en diciembre de 2020. Comprometidos con la acción climática y en cumplimiento del compromiso que asumió el país en 2018 al ratificar dicho tratado, el Gobierno de Colombia ha establecido metas en adaptación y medidas de mitigación que orientarán su accionar en el periodo 2020-2030, mejorando el compromiso presentado en la NDC de 2015, e incrementando su ambición hacia un desarrollo adaptado y resiliente al clima, y compatible con el objetivo de carbono neutralidad a 2050. **r)** Que dentro del portafolio de medidas sectoriales de adaptación al cambio climático se construyó la iniciativa 30 con el objetivo de *"Desarrollar estrategias y acciones que permitan el mejoramiento de la capacidad del país en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de los desastres relacionados con los incendios forestales y su articulación con la gestión del cambio climático"*, con la cual se busca generar capacidades institucionales para la gestión de los incendios forestales en el país bajo el esquema de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creada mediante la Ley 1523 de 2012 y el Sistema Nacional Ambiental (SINA) creado a través de la Ley 99 de 1993, mediante la operativización de los procesos de la gestión del riesgo como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a través de la Comisión Técnica Nacional Asesora para los Incendios Forestales creada según la Resolución 373 de 2020. Definiendo orientaciones y resultados frente a las condiciones actuales y futuras que se puedan generar por efecto de los fenómenos hidrometeorológicos, la variabilidad climática y el cambio climático; para lo cual se cuenta con 7 estrategias para el cumplimiento de la meta así: i. Estrategia Verificación de incendios activos a partir de puntos de calor. iii. Estrategia para la implementación de un proceso de modelación para la identificación de los ecosistemas sensibles a incendios forestales. iv. Implementación de un Sistema Nacional de alertas tempranas frente a los incendios forestales. V. Estrategia para el monitoreo de áreas afectadas (cicatrices) producto de los incendios forestales. Vi. Estrategia para la corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales. Vii Estrategia de fortalecimiento institucional para la gestión de los incendios forestales. Viii Armonización y actualización de instrumentos para la gestión del riesgo de los incendios forestales. **s)** Que la **Estrategia de fortalecimiento institucional para la gestión de los incendios forestales** tiene como indicadores: -Un programa desarrollado para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de Autoridades Ambientales, Parques Nacionales Naturales de Colombia, entes territoriales, cuerpos operativos y de respuesta ante incendios forestales al 2025.- Creación y fortalecimiento de grupos comunitarios (primer respondiente) para labores de prevención y control de incendios forestales a 2030. **t)** Que esta estrategia se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: - **11. Ciudades y comunidades sostenibles:** Meta 11.5 Reducir los efectos adversos de los desastres naturales. Esta meta ayudará a reducir la afectación en personas, la economía directa e indirecta y degradación de la biodiversidad provocadas por incendios forestales. - **13. Acción por el clima:** Meta 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. Esta meta ayudará a generar resiliencia en el país frente a los incendios forestales y el fortalecimiento social para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático, así como los impactos directos generados por la ocurrencia de los incendios forestales en el territorio nacional. - **15. Vida de ecosistemas terrestres:** Meta 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica. Esta meta orienta la gestión en instituciones, en sectores y en comunidades donde los incendios forestales se posicionan como un motor de deforestación y de degradación ecosistémica, apuntando hacia la protección, conservación y reducción de los efectos generados por este tipo de eventos. **u)** Que el propósito del convenio de asociación es llevar a cabo acciones de prevención, manejo y control del riesgo dentro de la jurisdicción de Corpochivor. **v)** Que, para alcanzar este objetivo, la Corporación busca fortalecer, a través del presente convenio, a 14 ESALES que actúen como entidades de socorro y/u organismos de primera respuesta en la jurisdicción de Corpochivor, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031 y el Plan de Acción de la Corporación. Así como desarrollar y ejecutar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en cumplimiento dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012. **w)** Que el fortalecimiento de estas entidades se llevará a cabo mediante la entrega de equipos tecnológicos, tales como vehículos aéreos no tripulados (UAVs o VANT) y equipos estacionarios, herramientas altamente versátiles y eficientes para enfrentar incendios forestales y otros eventos de riesgo. **x)** Que, además, la Corporación tiene como objetivo beneficiar a la población civil mediante capacitaciones orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción de

riesgos y el manejo adecuado de desastres. **y)** Que, en ese contexto CORPOCHIVOR suscribió el contrato de suministro No. 620-24 cuyo objeto "COMPRAVENTA DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS, ELECTRODOMESTICOS HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024 – 2027 DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR" por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($278.664.064) M/CTE, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades u organismos de socorro con domicilio en la jurisdicción de CORPOCHIVOR. **z)** Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia, contemplando dentro de dicho plan la necesidad de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR". **aa)** Que las iniciativas y acciones que enmarcan la presente contratación están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatal, tales como fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades de socorro en la jurisdicción de CORPOCHIVOR. **ab)** Que, en virtud de lo expuesto, y con observancia del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Corporación celebrará un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR". ac).** Que de acuerdo a lo anterior el presente Convenio de Asociación se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL CONVENIO:** La Corporación busca fortalecer, a través del presente convenio, a un ESAL que actúen como entidades de socorro y/u organismos de primera respuesta en la jurisdicción de Corpochivor, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031 y el Plan de Acción de la Corporación. Así como desarrollar y ejecutar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en cumplimiento dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012. El fortalecimiento de estas entidades se llevará a cabo mediante la entrega de equipos tecnológicos, tales como vehículos aéreos no tripulados (UAVs). **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**Corpochivor se compromete a realizar un aporte en especie, el cual estará representado en los siguientes bienes:**

| ***ITEM*** | ***BIEN O SERVICIO*** | ***UNIDAD DE MEDIDA*** | ***CANTIDAD*** |
|---|---|---|---|
| *1* | Vehículo aéreo no tripulado DRON-- Cámara de 48 mpx- Video 4K/60fps, detección de obstáculos omnidireccional, - ActiveTrack 360, modo de seguimiento, y transmisión de vídeo FHD a 20 km. - Batería estándar y 45 minutos con batería Plus. - Control remoto RC2, - 3 baterías plus, - Hub de carga - 6 pares de hélices - Sujetador de hélices - Protector de gimbal - Cable tipo C, - Maletín de transporte. - Tarjeta de memoria micro SD de 128 GB | Unidad | 1 |

**El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Guateque se compromete a realizar un aporte en especie, el cual estará representado en los siguientes bienes:**

| **Ítem.** | **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Realizar 2 capacitaciones a población civil, en los siguientes temas:<br><br>**Capacitación 1:**<br><br>- Metodología para la conformación de la red de vigías rurales para la prevención de incendios forestales.<br><br>**Capacitación 2:**<br><br>- Fortalecimiento a las comunidades sobre Sistema de Alerta Temprana, para la detección y reporte oportunos de eventos amenazantes de riesgo de desastres. | Capacitación | 2 |

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE: 1.1**. El uso del dron se limitará exclusivamente a actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en el área de influencia o jurisdicción de la ESAL. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, labores operativas y estratégicas como la prevención, monitoreo de incendios forestales, búsqueda y rescate, evaluación de daños y cualquier otra emergencia que requiera su intervención para la atención, prevención y mitigación de riesgos. **1.2**. El dron no podrá ser transferido ni comercializado bajo ninguna figura jurídica. **1.3**. La ESAL se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante en cuanto al uso, manejo y mantenimiento del dron, asegurando que sea operado únicamente por personal capacitado y autorizado. **1.4**. La ESAL será responsable de garantizar el buen uso, cuidado y mantenimiento del dron, asegurándose de que sea almacenado en un lugar seguro y protegido, evitando daños causados por humedad, polvo, calor excesivo o cualquier otro factor que pueda afectar su funcionamiento o vida útil. **1.5**. Cualquier daño derivado de un uso inapropiado será responsabilidad exclusiva de la ESAL, quien deberá notificar de manera inmediata a CORPOCHIVOR ante cualquier falla técnica. **1.6**. La ESAL deberá garantizar que el dron sea operado conforme a las normativas de la Aeronáutica Civil y demás regulaciones nacionales vigentes, evitando vuelos en zonas restringidas, condiciones climáticas adversas o situaciones de riesgo que puedan comprometer la integridad del equipo. **1.7**. La ESAL se compromete a garantizar la disponibilidad del dron en todo momento cuando sea necesario para atender emergencias dentro de su jurisdicción. **1.8**. La ESAL deberá informar a su personal sobre las capacidades y limitaciones del dron, asegurando que todos los operadores conozcan las instrucciones de uso, mantenimiento y medidas de seguridad correspondientes. **1.9**. La ESAL deberá remitir un cronograma detallado de las actividades de prevención a realizar. **1. 10.** La ESAL deberá enviar reportes trimestrales a CORPOCHIVOR sobre las operaciones realizadas con el dron, detallando los objetivos alcanzados y los beneficios obtenidos en la atención de emergencias y actividades preventivas. **1.11.** La ESAL será la única responsable de cualquier accidente, daño a terceros o inconveniente derivado del uso indebido, exonerando a CORPOCHIVOR de cualquier responsabilidad una vez entregado el bien. **1.12** La ESAL será la responsable de cuidar y mantener los bienes recibidos, asumiendo los costos de su mantenimiento. **1.13** La ESAL deberá ejecutar las actividades previstas en el convenio de acuerdo con la normatividad vigente. **1.14** La ESAL garantizará la ejecución de la contrapartida y/o los aportes a los que se compromete, y deberá remitir a CORPOCHIVOR un informe detallado sobre el desarrollo de esta actividad (capacitaciones). **1.15** La ESAL deberá velar por la correcta ejecución de las actividades pactadas en el convenio y atender las solicitudes de información o sugerencias de la Supervisión del convenio por parte de la Corporación. **1.16.** La ESAL deberá entregar los documentos generados durante la ejecución del convenio en formato original, junto con dos (2) copias físicas y una copia magnética a la Corporación. **1.17.** Mantener al día el pago de los aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. –APORTES EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.**

| | | |
|---|---|---|
| **APORTES CORPOCHIVOR** | **EN EFECTIVO** | **N/A** |
| | **BIENES Y SERVICIOS** | Un Vehículo aéreo no tripulado DRON-- Cámara de 48 mpx- Video 4K/60fps, detección de obstáculos omnidireccional, - ActiveTrack 360, modo de seguimiento, y transmisión de vídeo FHD a 20 km. - Batería estándar y 45 minutos con batería Plus. - Control remoto RC2, - 3 baterías plus, - Hub de carga - 6 pares de hélices - Sujetador de hélices - Protector de gimbal - Cable tipo C, - Maletín de transporte. - Tarjeta de memoria micro SD de 128 GB |
| **APORTES CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE** | **EN EFECTIVO** | **N/A** |
| | **BIENES Y SERVICIOS** | Realizar 2 capacitaciones a población civil, en los siguientes temas:<br>**Capacitación 1:**<br>- Metodología para la conformación de la red de vigías rurales para la prevención de incendios forestales.<br>**Capacitación 2:**<br>- Fortalecimiento a las comunidades sobre Sistema de Alerta Temprana, para la detección y reporte oportunos de eventos amenazantes de riesgo de desastres. |

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el presente Convenio de asociación Se considera como término razonable para la ejecución del convenio que se pretende pactar, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO 1: EL Cuerpo de bomberos EJECUTOR deberá informar a CORPOCHIVOR, sobre los hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, que conduzcan a la prórroga o suspensión del CONVENIO de asociación si fuere necesario, por lo menos dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia**.** PARÁGRAFO 2: Finalizado el plazo del Convenio deberá suscribirse el acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor delegado por la Corporación y del delegado de la Supervisión del Cuerpo de bomberos – el lugar de ejecución del contrato será el domicilio de la Corporación, ubicado en el municipio de Garagoa, Boyacá y el municipio de guateque. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de CORPOCHIVOR garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| CLASE DE AMPARO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Cumplimiento del contrato | El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. |

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: -Contrato de Seguro Contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía Bancaria. Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto**.**

**CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** Por ser **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE** el ejecutor de los proyectos, **CORPOCHIVOR** hará las veces de supervisor del presente Convenio de Asociación y por lo tanto vigilará su ejecución por intermedio de la ingeniera LAURA TATIANA LOZANO PINTO - Subdirectora de Gestión Ambiental y/o quien haga sus veces. El cambio de supervisor no implicará modificación del Convenio. El supervisor de la Corporación desarrollará las siguientes actividades. 7.1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio. 7.2) Presentar los informes trimestrales a que hubiere lugar. 7.3) Realizar por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente. 7.4) Verificar y aprobar la ejecución de las actividades según

programación y especificaciones técnicas. 7.5) Verificar que administrativamente los contratistas cumplan con los procedimientos y disposiciones para la ejecución de las actividades en marco del proyecto. 7.6) Verificar que se maneje y disponga de la documentación contractual e información necesaria para verificar el cumplimiento de los contratos en todos sus aspectos, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, en materia de contratación, seguridad integral, pago de impuestos, entre otros, además del respectivo control sobre los aspectos jurídicos previstos en el Convenio. 7.7) Participar y aportar elementos técnicos desde su rol como supervisor en los comités técnicos para toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Convenio. 7.8) Realizar la evaluación y control de las acciones realizadas por los contratistas, con sujeción a las especificaciones técnicas pactadas, al presupuesto y recursos asignados y a las directrices jurídicas y administrativas establecidas en el Convenio y contratos, así como a las condiciones ambientales y sociales del área de acción. 7.9) Mantener permanentemente informado a la Corporación y Cuerpo de bomberos, del estado de avance y ejecución técnico, jurídico, ambiental y social evitando perjuicios a las entidades y a los ejecutores. 7.10) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. 7.11) Responder por la salvaguarda de los documentos que se generen en el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- APOYO A LA SUPERVISIÓN:** Cuando el Supervisor designado por la Corporación para el seguimiento del Convenio lo considere conveniente, designará por escrito, un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se desempeñe como apoyo a la supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a) Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b) Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos, de lo cual deberá elaborar un informe trimestral a la Subdirección a la cual corresponde y Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Contratación para su respectivo trámite y archivo en el expediente contractual o carpeta del Convenio. c) Conocer el informe trimestral de supervisión por parte del Cuerpo de bomberos con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del Convenio por parte de la Corporación, oportunamente. d) Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el Cuerpo de bomberos. e) Informar al supervisor del Convenio por parte de la Corporación de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f) Requerir al Cuerpo de bomberos cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g) Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos, acta recibo parcial, final y acta de liquidación, que se deben presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Contratación. h) Verificar el cumplimiento de los contratos en todos sus aspectos, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, en materia de contratación, seguridad integral pago de impuestos, entre otros, además del respectivo control sobre los aspectos jurídicos previstos en el Convenio. i) Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio y conocer y acatar el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Corporación, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j) Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Convenio de Asociación, se fija como domicilio contractual el domicilio de la Corporación, ubicado en el municipio de Garagoa-Boyacá, y en el Municipio De Guateque.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de asociación no estará sujeto a las cláusulas excepcionales del artículo 14 numeral, 2º de la Ley 80 de 1993 y quedará legalizado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA–VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Convenio: 1) Los estudios previos del objeto a contratar, elaborados por la Subdirección de Gestión Ambiental, 2) La documentación relacionada con el proyecto 3) Los documentos del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Guateque tales como: Ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro con domicilio dentro de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, 4) Estar registrado en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales, 5) El Certificado de Existencia y Representación

Legal y/o acto administrativo de reconocimiento expedido por autoridad competente deberá acreditar que el objeto estatutario, objeto social o las actividades económicas de la entidad sin ánimo de lucro son acordes con el objeto del convenio, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y/o acto administrativo de reconocimiento expedido por autoridad competente, Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, 6) Fotocopia de la libreta Militar del representante legal de la persona jurídica si es menor de 50 años( cuando aplique), 7) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, 8) Certificados de antecedentes al cuerpo de bomberos y al representante legal, 9) RUT, 10) estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal de la vigencia 2024. 11) Todas las actas y documentos que se generen durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una de las siguientes razones: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **2.** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por cumplimiento anticipado del objeto del Contrato, conforme con la evaluación conjunta que realicen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio de asociación, lo cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:** En cualquier momento que fuere necesario modificar o aclarar el contenido del presente Convenio de Asociación en su parte general o sus obligaciones y demás, será posible hacerlo dejando el anexo correspondiente debidamente fundamentado y siempre que conlleve a la realización de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquieren en el presente Convenio de Asociación, sin la autorización previa y escrita de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE se obliga a mantener indemne a CORPOCHIVOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:** Los conflictos o controversias que surjan entre las partes, que no pudieren ser resueltas directamente por las mismas, se someterán a los procedimientos previstos en la Ley 640 de 2001 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno contrate para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad sobre la idoneidad del personal que vinculen para la ejecución del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL DE LOS ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos que deban suscribirse en el desarrollo de este Convenio de asociación se llevarán a cabo con sujeción del decreto 092 de 2017 y demás normas que la reglamentan, adicionan o modifican. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CORPOCHIVOR** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATEQUE** |
|---|---|
| Nombre: **LAURA TATIANA LOZANO PINTO** | Nombre: Lina Fernanda Ruiz Angel |
| Cargo: Subdirectora de Gestión Ambiental | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Carrera 5 No. 10 – 125 | Dirección: CR 8 10 27, Guateque |
| Teléfono: (608) 7501356 | Teléfono: 3142194981 |
| Correo Electrónico: subgestion@corpochivor.gov.co | Correo Electrónico: bomberosguateque@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se ejecutarán en el domicilio de la Corporación, ubicado en el municipio de Garagoa-Boyacá y en el Municipio De Guateque.

Para constancia se firma en el Municipio de Garagoa – Boyacá, a los Quince (15) días del mes de abril de 2025.

**FABIÁN BULLA SÁNCHEZ**
Director General
CORPOCHIVOR

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATEQUE**
NIT: 900012591-8
R.L: Lina Fernanda Ruiz Angel
C.C. 1.049.798 818 expedida en Guateque
Representante Legal

*Elaboró: Fernanda Ortiz.*
*Revisó: Sebastián Rojas*
*Revisó: Nidya Patricia Barajas*
*Revisado y Aprobado: Julio Cesar Castelblanco Cárdenas*